

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 4 de marzo de 2005 por la que se regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria y la Unidad Técnica de Referencia CIE 9 MC de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertidos errores en la Orden de 4 de marzo de 2005, por la que se regula el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria y la Unidad Técnica de Referencia CIE 9 MC de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 27,

de fecha 8 de marzo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1/2002, de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3109, donde dice:

“Anexo I”,

debe decir:

“Anexo”

En la página 3109, se introduce un apartado 13 al contenido del citado Anexo, con la siguiente redacción:

“13. Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Alto”.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, del Rector de la Universidad de Extremadura, sobre delegación de competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad.

En virtud de las atribuciones que al artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, confiere al Rector de la Universidad, así como de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, atendiendo los principios de eficacia y coordinación de la gestión universitaria y con el objeto de propiciar el acercamiento de los órganos de decisión a los miembros de la comunidad universitaria al tiempo que facilitar el cumplimiento de los fines institucionales

encomendados al Rector, mejorando la gestión de los órganos universitarios y alcanzando un mayor grado de cumplimiento de las garantías jurídicas de los particulares, se resuelve, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, delegar las competencias que a continuación se indican en los órganos unipersonales de esta Universidad que igualmente se especifican:

Primera. Se delegan en el Vicerrector de Coordinación y Relaciones Institucionales:

1. Las competencias en materia de coordinación entre los miembros del Consejo de Dirección, entre Centros propios y adscritos, así como las relativas a la comunicación interna y externa de la Universidad.

2. Las competencias que, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación,